

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0634-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>27/05/2016</b>	Hora: 13:58:18.2... Folios: 0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que mediante la Auto con radicado 131-2061 del 19 de septiembre de 2012, se legalizó la medida preventiva de suspensión de las actividades de arado y adecuación del terreno para el cultivo de Hortensias en las franjas de protección a una fuente de agua, en el predio ubicado en la vereda el Chuscalito del Municipio de La Unión, con punto de coordenadas -75°22'33.8; 6°0'27; Altura: 2547

Que se realizó visita al predio anteriormente mencionado, generándose los informes técnicos 131-2111 del 09 de octubre de 2012, 131-2477 del 10 de diciembre de 2012 y el informe técnico 112-0866 del 25 de abril de 2016 donde se logró establecer lo siguiente:

### **Observaciones:**

- ✓ *"Se evidenció la siembra de diferentes especies nativas como lo son: Siete cueros (Tibouchina lepidota), Amarrabollo (Meriania nobilis), Chagualo (Clusia Sp), entre otras.*
- ✓ *El cultivo se encuentra establecido y no se evidencia ampliación de la frontera agrícola.*
- ✓ *Se evidencia buena cobertura boscosa en las zonas colindantes a las fuentes hídricas".*

**Conclusión:** *"Se evidencian el cumplimiento de las recomendaciones realizadas y pactadas y no se evidencian nuevas afectaciones ambientales".*

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sd/](http://www.cornare.gov.co/sd/) / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Nov-14

P.G.J.-161V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - N° 1000000

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Erit 502, Restrepo 503

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos 866 01 27

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40

Que conforme a lo contenido en el expediente 054000315035, se ordenará el archivo del asunto, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no se evidencian alteraciones ambientales que requieran seguimiento por parte de Cornare. Una vez establecido lo anterior, considera este Despacho que no existe mérito para continuar con las presentes diligencias.

### PRUEBAS

- Queja ambiental SCQ-131-0578 del 23 de Agosto de 2012.
- Informe Técnico 131-1892 del 13 de septiembre de 2012.
- Acta Compromisoria 131-2016 del 13 de septiembre de 2012.
- Informe Técnico 131-1906 del 17 de septiembre de 2012.
- Informe Técnico 131-2111 del 09 de octubre de 2012.
- Acta Compromisoria 131-2215 del 12 de octubre de 2012.
- Informe Técnico 131-2477 del 10 de diciembre de 2012.
- Informe Técnico 112-0866 del 25 de abril de 2016

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 054000315035, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor Antonio Nicholls.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DAVILA BRAVO**  
Jefe (E) Oficina Jurídica

*Expediente: 054000315035*  
*Asunto: Auto de archivo*  
*Proyectó: Stefanny Polanía*  
*Fecha: 26/05/2016*  
*Técnico: Boris Botero*  
*Dependencia: subdirección de servicio al cliente*